

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMOS COLECTIVOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES.

DECRETO En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La evolución hacia un modelo fundamentado en la descarbonización y la exploración de nuevas posibilidades para fortalecer la cohesión territorial impone la necesidad de impulsar el desarrollo de proyectos transformadores, con el fin de enfrentar los desafíos demográficos.

Observar nuestro entorno revela la importancia de analizar las dinámicas de cambio que estamos viviendo en el contexto socioeconómico actual. Nos encontramos en una etapa de transiciones significativas en el ámbito ecológico, digital y sociodemográfico. Encontramos dos procesos interconectados: la transición energética y el desafío demográfico.

Por un lado, la transición energética implica una transformación en los métodos de producción, almacenamiento y consumo de energía, buscando progresivamente una menor dependencia de las emisiones de carbono y un modelo más neutro en cuanto a su impacto climático. Esto se logra mediante la reducción del uso de combustibles fósiles y el incremento en la utilización de energías renovables, lo que nos conduce a un sistema energético más sostenible, impulsado por innovaciones y procesos de digitalización que mejoran la eficiencia.

El 30 de julio de 2021, la Diputación de Badajoz adoptó por unanimidad el acuerdo de impulsar en la provincia de Badajoz la Agenda Urbana y Rural. Resulta de suma importancia y de claro interés para la provincia de Badajoz impulsar procesos de Agenda Urbana y Rural en el territorio, al objeto de contribuir a mantener la calidad de vida de nuestros pueblos y ciudades. Con carácter previo, la institución había prestado aprobación, en octubre de 2019, a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebren su acción administrativa.

A comienzos de 2024 la Diputación aprobó su II Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Badajoz 2024-2027, que incluye la Agenda Urbana Provincial 2030. El objetivo principal de esta II Estrategia es mejorar la vida en la provincia, cuidando a sus habitantes, protegiendo el territorio y sus recursos naturales y culturales, asegurando una gestión sostenible de los recursos, garantizando el acceso a empleos y viviendas dignos, promoviendo la cohesión social y territorial, el acceso a servicios básicos como la educación o la sanidad, y considerando la participación ciudadana como eje transversal en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas puestas en marcha.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la transición energética, igualando sus oportunidades a las de las grandes ciudades. En este sentido, poder reducir los costes de las instalaciones municipales que puedan acogerse a este proyecto de autoconsumo repercutirá, sin duda, en la sostenibilidad de los servicios municipales de las zonas rurales, cuyos costes fijos los hacen poco competitivos respecto de las poblaciones mayores.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la Provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se aborda, como novedad programática, el establecimiento de una actividad para contribuir a la descarbonización de los servicios municipales, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos municipales en edificios de titularidad de los ayuntamientos beneficiarios, dada la carencia de medios existentes en muchos municipios de la provincia.

Esta línea de ayudas se fundamenta en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Las metas a las que se está respondiendo pretenden aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

La Diputación de Badajoz persigue también facilitar que los beneficios económicos derivados de la abundancia recurso solar pueda revertir a las entidades locales e, indirectamente, al tejido social y económico de la provincia.

Además, las instalaciones de autoconsumo colectivo que se proyecten al amparo de estas bases podrán, si así lo determina cada entidad local beneficiaria, servir como elemento vertebrador de iniciativas de participación ciudadana en el ámbito energético, incluyendo su potencial integración en comunidades energéticas locales que permitan maximizar los beneficios sociales y económicos derivados de estas infraestructuras renovables en el territorio.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Constitución, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro. Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia no competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta del Área de Transición Ecológica para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obras, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos en edificios municipales para contribuir a la descarbonización de los servicios locales.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obras, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos municipales para contribuir a la descarbonización de los servicios locales, durante el año 2025.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

.Solicitud de Subvención, **ANEXO 1**.

.Declaración Responsable, **ANEXO 2**.

.Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, **ANEXO 3**.

.Remisión electrónica de documentación para justificación de la subvención, **ANEXO 4**.

.Certificado de justificación de la subvención, **ANEXO 5** .

.Declaración/compromiso de legalización de instalación eléctrica, **ANEXO 6**.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de **conurrencia no competitiva**, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL PRESIDENTE

P.D Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

(Decreto de delegación de 10 de abril de 2024. BOP n.º 69 de 11 abril de 2024)

Ramón Díaz Farias

Por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMOS COLECTIVOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES.

PREÁMBULO

La evolución hacia un modelo fundamentado en la descarbonización y la exploración de nuevas posibilidades para fortalecer la cohesión territorial impone la necesidad de impulsar el desarrollo de proyectos transformadores, con el fin de enfrentar los desafíos demográficos.

Observar nuestro entorno revela la importancia de analizar las dinámicas de cambio que estamos viviendo en el contexto socioeconómico actual. Nos encontramos en una etapa de transiciones significativas en el ámbito ecológico, digital y sociodemográfico. Encontramos dos procesos interconectados: la transición energética y el desafío demográfico.

Por un lado, la transición energética implica una transformación en los métodos de producción, almacenamiento y consumo de energía, buscando progresivamente una menor dependencia de las emisiones de carbono y un modelo más neutro en cuanto a su impacto climático. Esto se logra mediante la reducción del uso de combustibles fósiles y el incremento en la utilización de energías renovables, lo que nos conduce a un sistema energético más sostenible, impulsado por innovaciones y procesos de digitalización que mejoran la eficiencia.

Por otro lado, el desafío demográfico es una problemática compleja, que involucra varios aspectos de la población, como su distribución por edad y género, su ubicación geográfica y las condiciones de vida. Esto requiere enfrentar situaciones como la despoblación, el envejecimiento poblacional o la dispersión territorial, entre otros fenómenos.

Mientras que la transición energética provoca cambios profundos en los procesos de producción, el desafío demográfico se convierte en un factor fundamental en la agenda política e institucional. Introduce la perspectiva de la cohesión territorial como una nueva dimensión para abordar los desequilibrios socioeconómicos.

Así, en este contexto de cambios múltiples, es crucial considerar la relación entre la transición energética y el desafío demográfico como una oportunidad de beneficio mutuo. Por un lado, la transición ecológica, que supone un cambio estructural en la producción y un notable impulso hacia la descarbonización, demanda nuevos patrones en el uso de recursos y de las actividades económicas. Por otro lado, la cohesión territorial, que busca promover el desarrollo equilibrado de los distintos territorios, conlleva la necesidad de identificar nuevas formas de producción que puedan enfrentar los retos demográficos.

Así, resulta claro que el núcleo para construir una colaboración estratégica entre la transición energética y la cohesión territorial reside en las oportunidades derivadas del cambio productivo asociado a esta transición. La profunda transformación que esto conlleva, con innovaciones y soluciones que buscan la neutralidad climática en la generación de energía, la mejora en la eficiencia energética y la movilidad sostenible, constituye uno de los pilares del proceso. Esto facilitará que las áreas rurales se conecten con estas nuevas dinámicas y aprovechen su potencial para impulsar su revitalización.

El 30 de julio de 2021, la Diputación de Badajoz adoptó por unanimidad el acuerdo de impulsar en la provincia de Badajoz la Agenda Urbana y Rural. Resulta de suma importancia y de claro interés para la provincia de Badajoz impulsar procesos de Agenda Urbana y Rural en el territorio, al objeto de contribuir a mantener la calidad de vida de nuestros pueblos y ciudades. Con carácter previo, la institución había prestado aprobación, en octubre de 2019, a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso

decidido para que esos principios vertebren su acción administrativa.

A comienzos de 2024 la Diputación aprobó su II Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Badajoz 2024-2027, que incluye la Agenda Urbana Provincial 2030. El objetivo principal de esta II Estrategia es mejorar la vida en la provincia, cuidando a sus habitantes, protegiendo el territorio y sus recursos naturales y culturales, asegurando una gestión sostenible de los recursos, garantizando el acceso a empleos y viviendas dignos, promoviendo la cohesión social y territorial, el acceso a servicios básicos como la educación o la sanidad, y considerando la participación ciudadana como eje transversal en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas puestas en marcha.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente los municipios de menor capacidad económica y de gestión. De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la transición energética, igualando sus oportunidades a las de las grandes ciudades. En este sentido, poder reducir los costes de las instalaciones municipales que puedan acogerse a este proyecto de autoconsumo repercutirá, sin duda, en la sostenibilidad de los servicios municipales de las zonas rurales, cuyos costes fijos los hacen poco competitivos respecto de las poblaciones mayores.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la Provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad para contribuir a la descarbonización de los servicios municipales, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales de titularidad de los ayuntamientos beneficiarios, dada la carencia de medios existentes en muchos municipios de la provincia.

Esta línea de ayudas se fundamenta, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Las metas a las que se está respondiendo pretenden aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

La Diputación de Badajoz persigue también facilitar que los beneficios económicos derivados de la abundancia recurso solar pueda revertir a las entidades locales e, indirectamente, al tejido social y económico de la provincia.

Además, las instalaciones de autoconsumo colectivo que se proyecten al amparo de estas bases podrán, si así lo

determina cada entidad local beneficiaria, servir como elemento vertebrador de iniciativas de participación ciudadana en el ámbito energético, incluyendo su potencial integración en comunidades energéticas locales que permitan maximizar los beneficios sociales y económicos derivados de estas infraestructuras renovables en el territorio.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Constitución, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

BASE 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2024.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

BASE 2.- OBJETO DE LAS BASES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO.

El objeto de estas Bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de los municipios y Entidades Locales Menores reconocidos oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro de la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la redacción de proyectos de obra para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales.

Estos proyectos incluirán los gastos de los trabajos de topografía, capacidad portante de cubierta, así como cualquier otro estudio que sea preceptivo para la correcta definición de las actuaciones (estudios básicos de seguridad y salud, ambientales, etc.).

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán a la redacción de proyectos técnicos de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos colectivos en edificios municipales que se realicen durante el plazo de

ejecución de la línea de ayudas, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa establecida al efecto; siendo el **periodo de ejecución y pago** de las actuaciones por parte de los Ayuntamientos, de **tres meses** a partir de la publicación de la resolución de la concesión.

BASE 3. FINALIDAD

Se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que confeccionen proyectos de ejecución de obra, para contribuir a la descarbonización de los servicios municipales. Como se ha expuesto, esta línea de trabajo se enmarca en las políticas activas para afrontar el reto demográfico y la transición energética, igualando las oportunidades del medio rural a las de las grandes ciudades.

Por ello, dada la necesidad de continuar con su labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la Provincia, especialmente con las de menor capacidad económica y de gestión, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad para contribuir a la descarbonización de los servicios municipales, consistente en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos de obra, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos colectivos en edificios de titularidad de los ayuntamientos beneficiarios, dada la carencia de medios existentes en muchas entidades locales de la provincia.

Esta línea de ayudas se fundamenta, como se ha citado, en los objetivos de desarrollo sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en concreto, la alineación expuesta se puede predicar respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7, 11 y 12, de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Las metas a las que se está respondiendo pretenden aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Esta flexibilidad en el diseño de los proyectos permitirá que cada entidad local pueda, dentro del marco normativo vigente, determinar el modelo de gestión más adecuado para sus instalaciones de autoconsumo colectivo, incluyendo la posibilidad de que estas infraestructuras puedan formar parte de iniciativas más amplias de democratización energética como las comunidades energéticas locales, maximizando así el impacto positivo de estas inversiones en el territorio.

La Diputación de Badajoz persigue también facilitar que los beneficios económicos derivados de la abundancia del recurso solar puedan revertir a las entidades locales e, indirectamente, al tejido social y económico de la provincia.

De otro lado, cabe resaltar que esta convocatoria contribuye a dinamizar el sector de la consultoría técnica en materia energética en la provincia.

BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de Diputación de Badajoz, para los honorarios de proyectos técnicos de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales en los municipios y entidades locales de la Provincia correspondiente al ejercicio económico 2025:

- 151/42500/46200: 742.500 €
- 151/42500/46800: 67.500 €

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando, conforme al art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión y la misma dependa de un aumento de los créditos derivado de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previo a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

A cada entidad solicitante, se le subvencionará un único proyecto técnico de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales. El importe total del presupuesto presentado, no superará el **3%** del presupuesto de ejecución material, resultante de aplicar los límites establecidos en función de la potencia pico de la instalación de autoconsumo proyectada, y en ningún caso superará la cantidad de 4.500,00 € (IVA incluido).

BASE 5.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que no estén incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se justificará mediante la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el **Anexo 2**, debiéndose hallar igualmente al corriente de sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2.- Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y, con la Hacienda Provincial; en el caso de las dos primeras, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado (**Anexo 3**). En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo con los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo con el **Anexo 1** de la Convocatoria, en el que deberá acreditarse que el solicitante se compromete a desarrollar el servicio objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario. (Este Anexo 1 se genera automáticamente en la Sede electrónica, al solicitar la subvención, por lo que no estará disponible, para su descarga en ninguna página web de esta Entidad.)
1. Declaración responsable: **Anexo 2**.
1. Presupuesto de los honorarios de redacción del proyecto de obra para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales.
1. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. **Anexo 3**. (únicamente deberá acompañarse si no se autoriza en el **Anexo 1** a esta Diputación a consultar y recabar de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social).
1. Justificación de la legalización vigente de la instalación eléctrica existente en la dependencia municipal receptora de la instalación fotovoltaica o compromiso de adecuación y regularización mediante **Anexo 6**.

Se establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10112&ent_id=10&idioma=1.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la **sede electrónica de la Diputación de Badajoz**, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10112&ent_id=10&idioma=1

Los Anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://transacionecologica.dip-badajoz.es/zona-de-descargas&c=subvenciones>

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las Administraciones Pùblicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Pùblicas.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Acceder como ENTIDAD LOCAL
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Transición Ecológica.
4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para financiar la redacción de proyectos de obras, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos municipales.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

BASE 7: PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN-

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de la documentación, los informes emitidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
2. Examinadas y analizadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, su presidente formulará la propuesta de concesión previo acuerdo adoptado al respecto por la Comisión.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar proyectos técnicos de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales solicitados conforme a lo establecido en la convocatoria, en el plazo establecido.
2. El proyecto que se desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación con la solicitud presentada le sea aplicable.
3. Asegurar que los proyectos técnicos se redactan sobre edificios públicos municipales que dispongan del correspondiente certificado de inspección periódica emitida por OCA, en caso de que sea preceptivo o, en su caso, que el proyecto redactado incorpora las actuaciones necesarias para garantizar la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación de FV para autoconsumo.
4. Asegurar la disponibilidad de los terrenos y la compatibilidad de la instalación, con el instrumento de planeamiento urbano vigente.
5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

6. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
7. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos técnicos de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web:

<https://transacionecologica.dip-badajoz.es/zona-de-descargas&c=subvenciones>

8. Los proyectos técnicos deberán venir visados por el Colegio técnico profesional que corresponda, e incluir todos los documentos, anexos, estudios sectoriales necesarios para ejecutar y legalizar las instalaciones que se ejecuten posteriormente.

BASE 9.- OBJETO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán subvencionados únicamente los honorarios de redacción de los proyectos técnicos para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos colectivos en edificios municipales (no pudiendo incluirse en ningún caso gastos de dirección de obra, ni los gastos de coordinación de seguridad y salud). Los trabajos deberán realizarse por empresas o profesionales contratados por la entidad local solicitante.

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria es de **810.000 €**, de los cuales 742.500 € están destinadas a municipios y 67.500 € a entidades locales menores.
- A cada entidad beneficiaria, se le subvencionará el importe total de la redacción del proyecto técnico de ejecución, siempre que se ajuste a los siguientes **Límites**:

Límites Económicos:

- El presupuesto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto (gasto subvencionable IVA incluido) no podrá superar 1.700 € para proyectos con un presupuesto de ejecución material, (PEM), de hasta 40.000 €, a partir de esa cantidad, el gasto subvencionable máximo se calculará aplicando un **3%** del PEM con un límite superior de **4.500 €**. En la siguiente tabla se muestra gráficamente los límites indicados anteriormente



- El PEM deberá atender a las condiciones del mercado en el momento de su redacción, en cualquier caso, se establece un límite mínimo y máximo de **600 y 940 €/kW** pico instalado. Se permitirá la incorporación de almacenamiento pudiendo incrementarse el PEM hasta en **540€ por cada kWh** de capacidad de acumulación del sistema.

Límites Técnicos:

- La instalación proyectada deberá ejecutarse sobre cubierta o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad y la potencia nominal, en todo caso, estará comprendida **entre 10 y 100 kW** nominales, no obstante, la potencia pico podrá superar hasta en un **25%** la potencia nominal, resultando la potencia pico máxima 125 kWp.
- Para proyectos con incorporación de almacenamiento se establece una ratio límite de capacidad nominal de almacenamiento frente a potencia de generación de entre **0,5 y 2 kWh/kW**, resultando la capacidad nominal máxima de 200 kWh.
- Se establece el siguiente límite adicional de la potencia nominal en función del número de habitantes del municipio de acuerdo al padrón municipal de 2023 del Instituto Nacional de Estadística.

Rango de Habitantes	Potencia nominal máxima (kW)	Capacidad de acumulación (kWh)
Mayores de 5.000	100	-
Desde 3.001 hasta 5.000	50	100
Desde 1.000 hasta 3.000	40	80

Menores de 1.000	30	60
-------------------------	-----------	-----------

- No se contempla la instalación de sistemas de acumulación en municipios mayores de 5.000 habitantes, no obstante, en caso de que los municipios dentro de este rango de población deseen recoger en los proyectos sistemas de acumulación, podrán hacerlo dentro de los límites de los municipios desde 3.001 y hasta 5.000 habitantes.
- Para poblaciones menores de 5.000 habitantes se podrá aumentar la potencia nominal fotovoltaica instalada hasta un 90% si no se instalan sistemas de almacenamiento.
- La potencia pico a instalar se dimensionará en función de los consumos de los edificios e instalaciones que se vinculen a la instalación, a través de la modalidad de autoconsumos colectivos, asegurando un autoconsumo mínimo de la instalación del **60 %**. Para el cálculo justificativo se tendrá en cuenta la capacidad de almacenamiento proyectada, en caso de que esta se incluya.
- El proyecto deberá recoger todas las actuaciones necesarias para que la instalación resultante pueda acogerse a la modalidad de instalación de autoconsumo colectivo acogida a compensación.

Las **condiciones** que se establecen para el otorgamiento de la subvención, serán:

1. Los proyectos técnicos se redacten sobre edificios o instalaciones debidamente legalizadas.
2. El proyecto deberá incorporar las actuaciones necesarias para adecuar la instalación receptora existente, tanto a la reglamentación vigente como a las **condiciones de la compañía distribuidora** de la zona, garantizando que la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación de FV de autoconsumo colectivo, siempre dentro de los límites presupuestarios expuestos en el apartado anterior.
3. Que quede asegurada la disponibilidad de los terrenos y la compatibilidad de la instalación, con el instrumento de planeamiento urbano vigente.
4. Que la redacción del proyecto incluya instalaciones de energía fotovoltaica destinadas al autoconsumo de energía de los edificios e instalaciones destinadas a la prestación de servicios a las/los ciudadanas/os (colegios, residencias de mayores, instalaciones deportivas, culturales, administrativas, etc.).
5. Sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada caso, las instalaciones estarán necesariamente integradas en las edificaciones o estructuras sobre las que se sitúen, disponiéndose los sistemas fotovoltaicos de forma paralela a los faldones de las cubiertas inclinadas, o planas, o a los planos de fachadas, sin generar nuevos volúmenes adicionales a los existentes, salvo en cubiertas planas transitables que se permitirá el uso de estructuras que aumenten el volumen existente.
6. Que se acredite en el proyecto, que al menos se alcanza un **60 %** de autoconsumo sobre la generación renovable. Para ello se deberá realizar un análisis de las curvas de consumo de todos los edificios asociados a la instalación fotovoltaica y además, proponer un coeficiente de reparto para cada edificio para las 8.760 horas del año.

7. Se deberán solicitar los **permisos de acceso y conexión** a la compañía distribuidora, si procede, incorporando en un apartado del proyecto las condiciones que hacen viable la conexión para la instalación fotovoltaica de autoconsumo propuesta.
8. El contenido mínimo y estructura que seguirá el proyecto de obra se ajustará a lo establecido en el Anexo 7.

Tras la revisión de las solicitudes presentadas, y en función de los límites y condiciones anteriores, se establecerá una **relación de entidades beneficiarias**, así como las cantidades a subvencionar.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Tramitación e Instrucción

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será el **Jefe de Servicio de Eficiencia y Gestión Energética Local** que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria de resto de áreas y servicios de Diputación de Badajoz, y en particular del servicio de subvenciones del Área de Economía.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- **Presidente:** El Director del Área de Transición Ecológica o persona en quien delegue.

- **Vocales:**
 - Dos representantes del Área de Transición Ecológica.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- **Secretario/a.** Un/a funcionario/a de Diputación de Badajoz, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta Convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de **3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes**, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación del objeto de la subvención concedida en virtud de la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, siempre que existan circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que no lesionen intereses legítimos de terceros, se podrá otorgar de oficio por la entidad concedente una ampliación del plazo de ejecución y pago para el mejor cumplimiento de los

fines de interés general a que sirve la presente convocatoria mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión.

La existencia de dichas circunstancias excepcionales deberá comunicarse a la entidad concedente de la subvención mínimo con 1 mes de antelación al final del plazo de ejecución y pago.

BASE 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Los fondos de esta convocatoria no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

BASE 12- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago posterior (POSTPAGABLE), tras la justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

En el caso de que, a partir de la resolución de concesión de la subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el **Anexo 1** correspondiente a la solicitud.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos Administraciones Públicas.

BASE 13.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de esta subvención se realizará por el Área de Transición Ecológica, según el siguiente procedimiento:

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago a través de sede electrónica, la siguiente documentación:

- **Anexo 4.-** Oficio de remisión de documentación para la justificación de subvención.
- **Anexo 5.- Certificado de justificación de la Subvención** debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo con la resolución de concesión.
- **Copia del** proyecto técnico de ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos colectivos en edificios municipales, visado por el Colegio técnico profesional que corresponda, **en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores**. Éstos se remitirán a través de la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo cual se proporcionará el acceso a través de la respectiva contraseña.
- Documentación **justificativa de la legalidad de las instalaciones** eléctricas del edificio o infraestructura en la que se implementará la instalación fotovoltaica, en el caso de que no esté recogida la actuación necesaria para su legalización en el proyecto técnico.
- En la portada, deberá constar obligatoriamente la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <https://transacionecologica.dip-badajoz.es/zona-de-descargas&c=subvenciones>

La documentación de la justificación se presentará dirigida al Área de Transición Ecológica, correspondiendo su gestión a dicha área.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los **2 meses**, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (**Anexo 4**) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10112&ent_id=10&idioma=1

Los Anexos, que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://transacionecologica.dip-badajoz.es/zona-de-descargas&c=subvenciones>
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <https://transacionecologica.dip-badajoz.es/zona-de-descargas&c=subvenciones>
- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de esta por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

BASE 15.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico y los ODS se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de concesiones.
- Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
- Grado de ejecución presupuestaria.

BASE 16.- REINTEGRO O PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

BASE 17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Pérdida total del derecho al cobro
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, pérdida total del derecho al cobro
 - Importe justificado insuficiente: pérdida del derecho al cobro del importe no justificado.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otro proyecto técnico al concedido: Pérdida total del derecho al cobro.
- Realización parcial de la actividad. Pago parcial en proporción a la parte realizadas
- Omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: reducción del 5% del importe concedido.
- Incumplimiento de los límites técnicos establecidos en la base 9: pérdida total del derecho al cobro.
- Incumplimiento de la condición de análisis de curvas de consumo y propuesta de coeficientes de reparto: reducción del 5% del importe a conceder.
- Incumplimiento en la solicitud de los permisos de acceso y conexión a la compañía distribuidora, si procede: reducción del 5% del importe a conceder.

BASE 18.-RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera. - A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes que se refieren en las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en el Título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud subvención para financiar la redacción de proyectos de ejecución de obra, para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumos en edificios municipales. **(Anexo 1)**.
- 2.- Declaración responsable. **(Anexo 2)**.
- 4.- Certificado de encontrarse al corriente con obligaciones. **(Anexo 3)**.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de subvención. **(Anexo 4)**.
- 6.- Certificado de justificación de la subvención. **(Anexo 5)**.
- 7.- Legalización de instalación. **(Anexo 6)**.
- 8.- Instrucciones sobre el contenido de los proyectos. **(Anexo 7)**.